GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 466 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 AGO 2026

VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por **Don JOSE ANGEL HURTADO GUEVARA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con registro N° 2331-2026 de fecha 21 de Mayo del 2026, se apersona a la instancia **Don JOSE ANGEL HURTADO GUEVARA**, solicitando el reconocimiento y pago del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Padre **Don ANGEL ALBERTO HURTADO GAMERO,** servidor cesante de esta institución, quien ha fallecido el 19 de Marzo del 2026; adjunta la siguiente documentación que sustenta su pretensión: Copia de DNI de ambos, Copia de Partida de Nacimiento de la Oficina de Registros del Estado Civil de Ica, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, Boletas de Pago de Personal Cesante correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso y Copia de Boleta de Venta Electrónica N° B423-00000815 expedido por la Empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reasegurados con RUC N° 20418896915;

Que, mediante Informe N° 176-2026-GORE.ICA-DRA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por el recurrente, a través del cual solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Padre **Don ANGEL ALBERTO HURTADO GAMERO**, indicando que de acuerdo con el D.S. Nº 420-2019-EF le corresponde percibir al recurrente por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; en mérito a lo que dispone el D.U. Nº 038-2019 y D.S. Nº 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que **Don ANGEL ALBERTO HURTADO GAMERO** es Servidor Cesante de la institución a través de las Boletas de Pago de Personal Cesante correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso; asimismo, mediante Copia de DNI del recurrente y Copia de Boleta de Venta Electrónica N° B423-00000815 expedido por la Empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reasegurados con RUC N° 20418896915, se acreditaron los gastos realizados por Sepelio los cuales fueron asumidos por **Don JOSE ANGEL HURTADO GUEVARA**, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2 lo siguiente: "*Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos*";

Que, por D.S. Nº 420-2019-EF se dispone en su Art. 4 numeral 4.7, lo siguiente: "*Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder*";

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley Nº 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*";

Que, mediante **INFORME Nº 458-2026-DRA-OPA/EPRE,** emitido por la Oficina de Planificación, da cuenta que "**NO**" se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 466 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 AGO 2026

prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Don JOSE ANGEL HURTADO GUEVARA**, en su calidad de hijo de quien en vida fue **Don ANGEL ALBERTO HURTADO GAMERO**, servidor cesante de esta institución;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor **Don JOSE ANGEL HURTADO GUEVARA**, hijo de quien en vida fue **Don ANGEL ALBERTO HURTADO GAMERO**, servidor cesante de esta institución, el Beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.7 del D.S N° 420-2019-EF, en tal sentido es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, D.L. N° 276, D.U. N°038-2019, D.S. Nº 420-2019-EF, Ley Nº 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a favor de **Don JOSE ANGEL HURTADO GUEVARA**, la suma total de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de quien en vida fue **Don ANGEL ALBERTO HURTADO GAMERO**, servidor cesante de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago a favor de **Don JOSE ANGEL HURTADO GUEVARA**, en su calidad de hijo de quien en vida fue **Don ANGEL ALBERTO HURTADO GAMERO**, servidor cesante de esta institución, por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, merito a lo informado por la Oficina de Planificación.

TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449-Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Gelores Rosas
DIRECTOR REGIONAL